246

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

# DECRETO N° 11.369

POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N°10.062 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1945.-

—— ————ooOoo————

Asunción, 24 de Diciembre de 1945.-

N. 707.

VISTOS: 1) El expediente N°4500, inicinado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el que expone los fundamentos por los que solicita la ampliación de las disposiciones contenidas en el Decreto N°10062 Art.1°) Inc.b) del 31 de Agosto de 1945;

2) El informe favorable del Ministerio de Hacienda sobre lo solicitado por dicha Dirección General; y

CONSIDERANDO: Que por el Decreto mencionado precedentemente se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a contratar la impresión de una nueva serie de sellos postales con motivos históricos nacionales;

Que la cantidad prescripta en el Art.1°Inc.b) del mencionado Decreto para los valores de ₡.10 (DIEZ GUARANIES) es insuficiente, teniendo en cuenta el éxito alcanzado con los sellos de este valor en la emisión "Confraternidad", y las demandas cada vez más creciente por parte de la filatelia; y

De conformidad al informe de la Sección Correos y Comunicaciones,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a aumentar lacantidad de sellos postales de servicio aéreo, de conformidad a las instrucciones establecidas en los artículos del Decreto N°10.062,como sigue:

3.000 sellos de ₡.10.- Viñeta e inscripción:"Panteón Nacional de los Heroes y Oratorio de la Virgen de Asunción".Testimonio del pasado feliz signo del renacimiento nacional. Color rojo vino.-

Art.2°.-La Waterlow & Sons Limited, suministrará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la cantidad de sellos prescripta en el Art. anterior con el tiraje contratado, en forma de constituir un solo embarque.-

Art.3°.-El importe de los trabajos expresados queda estipulado en la suma de — (£ 20)VEINTE LIBRAS ESTERLINAS C.I.F.ASUNCION DEL PARAGUAY, es decir,que corres por cuenta de la Compañ´ia el pago de los gastos de flete, seguros y demás que requieran la confección, más todos los otros gastos que se produzcan hasta la llegada de los sellos postales a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. El pago de la impresión se hará en la misma forma estipulada en el Decreto N°10.062, Art.1°Inc.b).-

Art.4°.-Queda entendido que las claúsulas del Decreto N°10.062, Arts.2°, y 3°serán las mismas.-

Art.5°.-La recepción de los trabajos confiados a la Casa Impresora, se realizará en el local de la Tesorería de Valores de la Contaduría General de la

..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO N°.11369.(Continuación)

.../../. Nación y Dirección del Tesoro, con intervención de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones

Art.6°.- Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a poner en circulación los sellos postales cuya impresión se autoriza por el presente Decreto.-

Art.7°.-Remítanse estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la contratación entre las partes y de su correspondiente protocolización.-

Art.8°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Copiado